LEY DE 9 DE MAYO DE 1922

Crédito suplementario.- Se vota para socorrer a los indígenas del cantón Atén.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

- **Artículo 1º.-** Los indígenas del cantón Atén, de la provincia de Caupolicán, quedan exentos de la contribución territorial durante el año 1922 y el primer semestre de 1923.
- **Artículo 2º.-** Para auxiliar a dichos indígenas, que son víctimas del hambre, se vota un crédito de dos mil bolivianos sobre fondos de la presente gestión.
- **Artículo 3º.-** Esta suma será distribuida por una comisión compuesta de los siguientes funcionarios; el párroco de Apolo, el Subprefecto de la provincia y el Presidente Municipal de Apolo, bajo la supervigilancia del Prefecto del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, a 3 de mayo de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.- M. Rigoberto Paredes León M. Loza, S.S.— M. Mogro Moreno, D.S.– Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. La Paz, a nueve de mayo de 1922 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.— P. Gutiérrez.